



Código Conducta Neumáticos Iruña S.L.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN LEY 2/2023 de 20 de febrero

1 de Diciembre de 2023



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS



CONTENIDO

1. CÓDIGO DE CONDUCTA	3
2. RESPONSABILIDAD ÉTICA	4
3. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN	4
4. MISION	5
5. VALORES CORPORATIVOS	5
5.1. INTEGRIDAD.....	5
5.2. SERVICIO EXCELENCIA.....	5
5.3. FORMACIÓN CONTINUA.....	5
5.4. RESPETO	5
5.5. BENEFICIO.....	5
6. A QUIEN VA DIRIGIDO.	5
7. MEDIDAS	7
7.1. Socios/as y propietarios/as.....	7
7.2. Clientes.....	7
7.3. Personas trabajadoras	8
7.4. Stakeholders y Proveedores	8
7.5. Sociedad.....	8
7.6. Medio ambiente.....	8
8. BENEFICIOS DEL CODIGO DE CONDUCTA	9
9. CANAL DE DENUNCIAS	9
10. REGLAMENTO CANAL DE DENUNCIAS	12
11. REGIMEN SANCIONADOR	12
12. ENTRADA EN VIGOR	13

1. CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta (en adelante también “El Código”) tiene por finalidad, reflejar los principios éticos de comportamiento y funcionamiento NEUMÁTICOS IRUÑA SL en sus diferentes centros de trabajo:

EMPRESA	CIF	DOMICILIO	LOCALIDAD
NEUMATICOS IRUÑA SL	B58833062	Ctra. Guipúzcoa, km.6 nave 23 Berrioplano,	BERRIOPLANO
NEUMATICOS IRUÑA SL	B58833062	Calle Auzolan, 42	IRÚN
NEUMATICOS IRUÑA SL	B58833062	Errota Industrial, 12	IDIAZABAL
NEUMATICOS IRUÑA SL	B58833062	Pol. Ind. Errota, 5	ANOETA
NEUMATICOS IRUÑA SL	B58833062	Plaza Iruresoro, 17	DONOSTIA - SAN SEBASTIAN
NEUMATICOS IRUÑA SL	B58833062	Pol. Ind. Akaborro CL/D-Nº 1	IRURTZUN
NEUMATICOS IRUÑA GASTEIZ, SL	B01292184	Calle Jundiz, 4 nave 6A	VITORIA-GASTEIZ
NEUMATICOS IRUÑA DONOSTI, SL	B20874061	Avenida Zurriola, 42	DONOSTIA - SAN SEBASTIAN

La elaboración del presente Código se enmarca dentro de la obligación de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS



2. RESPONSABILIDAD ÉTICA

Se involucra con cinco grandes áreas temáticas y en las que se basa el presente CÓDIGO DE CONDUCTA.



3. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

La Gestión de la Calidad, del Medio Ambiente y de la Seguridad y Salud Laboral son prioritarias en todas las actividades de NEUMÁTICOS IRUÑA estableciendo un compromiso con la sociedad, el medio ambiente y las personas de la organización. Mantener nuestros sistemas de gestión de la calidad certificados según las Normas ISO 9001 y IATF 16949 como también de los sistemas de gestión ambiental según Norma ISO 14001.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS





4. MISION

Aumentar la satisfacción de nuestros clientes en el montaje y el equilibrado de neumáticos y llantas para primeros equipos y en los centros de neumáticos y mecánica rápida, con la Calidad exigida y en el plazo comprometido. Todo ello, nos lleva a la fidelización de dichos clientes. El desarrollo de este objetivo se logra con el trabajo en equipo de todos los integrantes de la empresa a los que se motiva y sensibiliza con la formación adecuada.

5. VALORES CORPORATIVOS

5.1. INTEGRIDAD

Nuestras acciones y compromisos demuestran responsabilidad y rendición de cuentas.

5.2. SERVICIO EXCELENCIA

Somos apasionados de un servicio y experiencia de cliente excepcionales.

5.3. FORMACIÓN CONTINUA

Formación y experiencia son trampolines para nuevas oportunidades.

5.4. RESPETO

Valoramos su tiempo, diversidad, franqueza y perspectiva.

5.5. BENEFICIO

Buscamos el beneficio para ambos en la relación con nuestros clientes y nuestra comunidad.

6. A QUIEN VA DIRIGIDO.

El presente Código de Conducta se dirige a todas las personas y entidades que tengan relación con las diferentes empresas que componen NEUMATICOS IRUÑA, entendiéndose por ello a los siguientes colectivos:

1. Socios/as y propietarios/as
2. Clientes
3. Personas trabajadoras
4. Stakeholders y Proveedores
5. Sociedad
6. Medio ambiente

Por otra parte, también está dirigido a las personas que se vinculan con NEUMATICOS IRUÑA, y que sean potenciales usuarias del Sistema Interno de Información tal como se regula en el artículo 3 de la Ley 2/2023 .



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS





EN ESTE CÓDIGO SE ASUMEN Y SE INCORPORAN:

1. Principios de la Política de Gestión de NEUMATICOS IRUÑA.

Cumplir con todas las normas y las leyes aplicables en todo momento con altos estándares de integridad y que se conduzcan de una manera que ayuden a proteger la reputación de nuestra organización en el mercado.

Cumplir con las leyes laborales aplicables respecto a salarios y horarios.

Identificar todos los grupos de interés que le rodean estableciendo de forma concreta un marco común de trabajo a fin de satisfacer las posibles demandas de información y colaboración que los mismos puedan formular, manteniendo un diálogo constante y transparente con cada uno.

2. Ética empresarial

Mantener el firme compromiso de integridad y honestidad de la empresa en todas sus relaciones comerciales, incluidas las relaciones con clientes, proveedores, sociedad y las relaciones entre sus empleados, promoviendo el uso responsable y seguro de los productos.

→ Se espera que los empleados, la dirección de NEUMÁTICOS IRUÑA y cualquier persona que actúe en nombre de la empresa, mantengan un impecable comportamiento ético tanto en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales como en su propia conducta personal.

Actuar de forma justa e imparcial y totalmente conforme con las leyes y regulaciones aplicables en todas las relaciones con clientes, proveedores, sociedad y las relaciones con otras personas de NEUMÁTICOS IRUÑA.

→ No participar en actividades que puedan poner en duda la integridad y la imparcialidad o la reputación de la empresa o ponerla de cualquier otro modo en una situación comprometida.

→ No actuar de ningún modo que pueda crear un conflicto de intereses para la empresa o para ellos mismos.

→ Proteger todos los activos de los clientes y de la empresa y utilizarlos únicamente para actividades autorizadas.

→ Proteger la propiedad intelectual y la información confidencial de la empresa y de cualquier tercero que haya confiado su información confidencial o propiedad intelectual a la Compañía y no buscar beneficios personales mediante el uso inadecuado de dicha propiedad o información.

→ Notificar de inmediato cualquier conducta ilegal o no ética a la gerencia o al responsable adecuado. Es responsabilidad de NEUMÁTICOS IRUÑA proveer a sus empleados y directores la información,



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS





orientación y formación necesarias para llevar a cabo sus obligaciones respecto a este Código.

→ No ofrecer, pagar o prometer dinero, autorizar el pago de dinero o cualquier cosa de valor, entregar cosas de valor a cualquier persona o funcionario público a efectos de obtener o conservar negocios, influir en un acto o decisión, inducir a hacer o dejar de hacer cualquier acto de manera que viole su deber legítimo.

Implementar mecanismos que aseguren a la clientela la fiabilidad y calidad de los productos y servicios que ofrece. Igualmente, tiene que garantizar el cumplimiento de los contratos y compromisos que adquiera con este colectivo. Mantendrá la confidencialidad de datos y establecerá mecanismos para que éste pueda manifestar sus quejas, opiniones o sugerencias, a la vez que eliminará cualquier tipo de barrera que pueda discriminar un/a cliente/a.

Garantizar que se gestionen los recursos financieros de manera ética responsable y conforme a las regulaciones aplicables

No emprender ninguna práctica comercial engañosa, falsa, ilegal desleal o poco ética.

Supervisar y actuar con firmeza para garantizar el cumplimiento de este Código. El quebrantamiento de éste puede dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias contra los empleados, incluido el despido en casos graves. No obstante, siempre se respetarán los derechos laborales legales de los empleados.

7. MEDIDAS

7.1. Socios/as y propietarios/as.

- Fomentar la comunicación abierta y honesta.
- Establecer acuerdos claros y éticos en las relaciones con los/as socios/as.
- Respetar la propiedad intelectual, confidencialidad y derechos de los/as socios/as.
- Tomar decisiones éticas y responsables que beneficien a la empresa en su conjunto.

7.2. Clientes

- Garantizar la calidad y seguridad de nuestros productos/servicios.
- Respetar la privacidad y confidencialidad de los datos de los clientes.
- Brindar un excelente servicio al cliente basado en la honestidad y la transparencia.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS





- Asumimos los retos y objetivos de cada proyecto desde la honestidad y la lealtad.
- Mantenemos un contacto personalizado con los clientes para profundizar en el conocimiento de sus necesidades y expectativas.
- Ofrecemos servicios competitivos y confiables, totalmente transparentes.
- Establecemos planes, estrategias y objetivos en línea a las necesidades de cada cliente y proyecto.

7.3. Personas trabajadoras

- Promover la igualdad y diversidad de las personas, a través de su Plan de Igualdad.
- Establecer canales de denuncia seguros y anónimos para informar sobre posibles violaciones éticas.
- Preservamos, desarrollamos y actualizamos los recursos físicos y humanos que garanticen la salud y seguridad de las personas trabajadoras.
- Nos mantenemos en la vanguardia de soluciones globales para el análisis y la prevención de factores de riesgo en el lugar de trabajo.
- Aportamos todos los medios necesarios para cumplir con los nuevos objetivos de seguridad y salud que se vayan estableciendo en el tiempo.

7.4. Stakeholders y Proveedores

- Colaborar de manera ética y justa.
- Buscar relaciones a largo plazo basadas en la confianza.
- Valorar la sostenibilidad en nuestras prácticas comerciales.
- Fomentar la comunicación abierta y honesta.
- Respetar la propiedad intelectual y la confidencialidad.

7.5. Sociedad

- Contribuimos activamente al bienestar de la comunidad.
- Participamos en iniciativas sociales y filantrópicas.
- Promovemos prácticas comerciales éticas en la industria.

7.6. Medio ambiente

- Nos comprometemos a reducir nuestro impacto ambiental.
- Cumplimos con todas las regulaciones ambientales aplicables.
- Promovemos prácticas sostenibles en toda la cadena de suministro.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS





8. BENEFICIOS DEL CODIGO DE CONDUCTA

BENEFICIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

INTEGRIDAD

Promueve una cultura de integridad que fortalece la confianza interna y externa.

MEJORA LA REPUTACIÓN

Protege y mejora la reputación de la organización.

REDUCCIÓN DEL RIESGO

Minimiza los riesgos legales y éticos asociados a conductas inapropiadas.

RETENCIÓN DE TALENTO

Atrae y retiene a personas comprometidas con los principios éticos y valores de la empresa.

HERRAMIENTA INTERNA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Previene reclamaciones externas y fomenta el resolver internamente el conflicto.

9. CANAL DE DENUNCIAS

NEUMATICOS IRUÑA, S.L. en base a lo dispuesto en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, dispone de un CANAL DE DENUNCIAS, habilitado en el siguiente enlace <https://start.regtechsolutions.es/es/complaintchannel/report/9c3adbff-f813-4f10-94ff-7c5174029fa3>

Cualquier persona de las que se recogen en el artículo 3 de la Ley 2/2023 deberá denunciar, de buena fe y sin temor a represalias, las irregularidades, incumplimiento o conducta poco ética realizada por una persona empleada o directiva de la entidad afectante al presente Código Ético o cualquier otra irregularidad detectada en la empresa, que se encuentre recogida en el artículo 2 de la Ley 2/2023 que recoge el ámbito de aplicación de la norma.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS



Ámbito personal de aplicación. Artículo 3 Ley 2/2023.

Artículo 3. Ámbito personal de aplicación.

1. La presente ley se aplicará a los **informantes** que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:
 - a. Las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.
 - b. Los autónomos.
 - c. Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
 - d. Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
2. La presente ley también se aplicará a los **informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones** obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como, a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
3. Las medidas de protección del informante previstas en el título VII también se aplicarán, en su caso, **específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.**
4. Las medidas de protección del informante previstas en el título VII también se aplicarán, en su caso, a:
 - a. Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
 - b. Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
 - c. Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea, tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS



Ámbito material de aplicación. Artículo 2 Ley 2/2023.

1. La presente ley protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de:
 - a. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
 2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 3. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
 - b. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
2. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.
3. La protección prevista en esta ley para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.
4. La protección prevista en esta ley no será de aplicación a las informaciones que afecten a la información clasificada. Tampoco afectará a las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones, así como del secreto de las deliberaciones judiciales.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS





5. No se aplicarán las previsiones de esta ley a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.
6. En el supuesto de información o revelación pública de alguna de las infracciones a las que se refiere la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, resultará de aplicación la normativa específica sobre comunicación de infracciones en dichas materias.

10. REGLAMENTO CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias, dispondrá de un Reglamento que verse sobre el funcionamiento del Canal.

En todo caso se garantizará el anonimato de las denuncias, y se protegerá al mismo de posibles consecuencias derivadas de su delegación.

Las denuncias con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a cualquier persona de NEUMATICOS IRUÑA, serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por la posible comisión de un delito de injurias o calumnias, o la responsabilidad civil por la lesión al derecho al honor.

11. REGIMEN SANCIONADOR

Las incumplimientos y violaciones de este Código de Conducta pueden conllevar acciones disciplinarias que pueden incluir desde faltas leves a faltas muy graves, con amonestaciones escritas en su grado leve hasta el despido en su grado más grave, dependiendo de la infracción y todo ello con arreglo al Convenio de aplicación en cada una de los centros de trabajo

El Código de Conducta se basa en la "buena fe" por tanto su incumplimiento dará lugar a sanción disciplinaria en base al artículo 54.d) del Estatuto de los Trabajadores, que tipifica como falta muy grave la transgresión de la buena fe contractual.

Este código de conducta refleja los valores fundamentales de NEUMATICOS IRUÑA S.L. y es esencial para mantener nuestra reputación y contribuir al éxito sostenible de nuestras empresas y la sociedad. Todos/as los/as colaboradores/as están obligados a familiarizarse y cumplir con este código en todo momento.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS





12. ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor será el 01/12/2023, manteniéndose el mismo en vigor de manera indefinida y siendo revisado anualmente o en el momento que proceda por cambio normativo o necesaria actualización.

En Berrioplano, a 1 de Diciembre de 2023.



MONTAJE
DE PRIMEROS
EQUIPOS

AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD	CALIDAD EN AUTOMOCIÓN	GESTIÓN AMBIENTAL
ISO 9001	IATF 16949	ISO 14001
ER-0353/1998	RA02-0101/2001	GA-2016/0272